



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 406 DE 2023, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 15 MAY 2023

R. EX. N° 1135

VISTO: Lo solicitado por Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego Patagonia y Antártica (Fundación CEQUA), mediante C.I. SUBPESCA N° 2558 de 2023, de fecha 29 de marzo de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.I.N.V.) N° 030-2023, de fecha 09 de mayo de 2023; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, y el D.S. N° 38 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas E-2021-531, N° 3315 de 2021 y N° 406 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2021-531, citada en Visto, se autorizó una pesca de investigación a Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego Patagonia y Antártica (Fundación CEQUA) cuyo título es *"Microbiome of the external surface of keystone species of ecological and economic importance in the Magallanes region and the Chilean Antarctic: microbes as bioindicators of the aquatic ecosystem health in a global warming scenario"*.

Que mediante Resolución Exenta N° 406 de 2023, se suspendieron las pescas de investigaciones relacionadas con aves y mamíferos marinos que en el resuelvo primero de dicha resolución se individualizan, debido a la emergencia zoonosaria por detección de virus "influenza aviar" H5N1.

Que Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego Patagonia y Antártica (Fundación CEQUA), mediante C.I. citado en Visto, solicitó exceptuar de la suspensión de su permiso de pesca de investigación, establecido mediante la referida Resolución Exenta N° 406 de 2023, a aquellas especies o grupos taxonómicos que no están siendo afectadas por la gripe aviar (peces, crustáceos y algas), así como actividades consignadas en la autorización original, que no involucran contacto directo con pingüinos y mamíferos como el avistamiento y la foto identificación.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que las actividades de avistamiento y foto identificación de cetáceos, no están condicionadas al otorgamiento de una autorización, por cuanto no involucran contacto directo con animales, debiendo sólo cumplir con el Reglamento General de Observación de Mamíferos, Reptiles y Aves Hidrobiológicas y del Registro de Avistamiento de Cetáceos, aprobado mediante el D.S. N° 38 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que por otra parte recomienda acoger la solicitud en el sentido de señalar que respecto a la Resolución E-2021-531, consignada en la tercera fila de la tabla de la Resolución Exenta N° 406 de 2023, en comentario, la suspensión está referida a las actividades de terreno asociadas a aves y mamíferos marinos, quedando permitidas las actividades de terreno que involucren a otros grupos de animales. Lo anterior, con la finalidad de que el titular pueda continuar con las actividades de terreno asociadas a especies no afectas a la gripe aviar.

RESUELVO:

1- Modifíquese el resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 406 de 2023, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la suspensión de la Resolución Exenta E-2021-531, citada en Visto, que autorizó Centro de Estudios del Cuaternario de Fuego Patagonia y Antártica (Fundación CEQUA), R.U.T. N° 65.619.090-6, domiciliada en Avenida España N° 184, Punta Arenas, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los términos técnicos de referencia del proyecto *"Microbiome of the external surface of keystone species of ecological and economic importance in the Magallanes region and the Chilean Antarctic: microbes as bioindicators of the aquatic ecosystem health in a global warming scenario"*, sólo se encuentra referida a las actividades de terreno asociadas a mamíferos marinos y aves, quedando permitidas las actividades de terreno que involucren a otras especies autorizadas, (peces, crustáceos y algas), no afectas a la gripe aviar.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PSS/CGSJGM/css


PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

DANIELA ROLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo